

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez informando que la apoderada de la parte demandante solicitó oficiar al juzgado tercero Promiscuo Municipal de Vélez Santander, para lo que estime pertinente ordenar, dieciocho (18) de diciembre de 2023.



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud radica por la parte demandante consistente en oficiar al señor JUZGADO TERCERO (3) PROMISCOU MUNICIPAL DE VELEZ (SANTANDER), para que se retenga y ponga en disposición de ese despacho, con destino al proceso en referencia los REMANENTES O BIENES DESEMBARGADOS, de propiedad o posesión de los aquí demandados, la misma habrá de ser negada, en razón que a la fecha no se ha decretado el embargo de remanentes de dicho proceso en atención a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ÁNGEL MOLINA ESCALANTE

Juez